

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

90**CATALUNYA****SALA DE LO SOCIAL****EDICTO**

En el rollo de Sala número 4.276 de 2011, en materia de recurso de suplicación, formados a instancias de “Initial Facilities Services, Sociedad Anónima”, contra doña Ana Vega Flores, “Integrated European Cleaning Solution XXI, Sociedad Limitada”, y “Lyr Mantenimiento Integral, Sociedad Limitada”, la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó la siguiente resolución:

Decreto número 70 de 2011

Secretaria judicial, doña Mercedes Iniesta García.—En Barcelona, a 5 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva:

Acuerdo que procede tener por desistida y apartada a la parte recurrente “Initial Facilities Services, Sociedad Anónima”, del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Barcelona de fecha 3 de enero de 2011, en autos número 610 de 2010, y, en consecuencia, queda firme la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro.

Modo de impugnación: mediante recurso de revisión ante la Sala, que se debe presentar en este órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, debiendo expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá el recurso. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerdo y firmo.—La secretaria (firmado).

Y a fin de que sirva de notificación a “Integrated European Cleaning Solution XXI, Sociedad Limitada”, y “Lyr Mantenimiento Integral, Sociedad Limitada”, que tuvieron su último domicilio en calle de los Escribanos, número 34, de Madrid, y calle Gamonal, número 16, oficina 3-H, de Madrid, respectivamente, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 7 de diciembre de 2011.—La secretaria de Sala, Mercedes Iniesta García.

(03/42.778/11)